



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Sincelejo, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**RADICACIÓN N°** 70-001-33-33-003-2016-00003-00

**DEMANDANTE:** Emelida del Socorro Montes Peralta

**DEMANDADO:** Municipio de Tolviejo - Sucre

**Tema:** Rechazo de la Demanda

Examinado el expediente, se encuentra, que mediante auto de fecha quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016)<sup>1</sup>, este despacho judicial dispuso inadmitir la demanda y otorgarle a la parte demandante un término de diez (10) días, para que corrigiera las deficiencias encontradas en el escrito de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del mencionado auto, puesto que el expediente viene remitido por la Jurisdicción Ordinaria –Laboral, lo cual la parte demandante debía adecuar la demanda, conforme la Ley 1437 de 2011, esto a la Justicia Contenciosa Administrativa.

La providencia arriba aludida, fue notificada por estado fijado el día dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), por lo que el término concedido a la accionante para los fines indicados, vencía el día seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ahora bien, fenecido el plazo señalado y revisado en su integridad el expediente no se encuentra escrito alguno presentado por el demandante, encaminado a corregir los defectos encontrados, razón por la cual se concluye que no se dio cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia de quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016), y en consecuencia a este despacho no le queda otro camino distinto que darle aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 169 de ley 1437 de 2011 y por ello se procederá a rechazar la presente demanda, disponiendo al mismo tiempo la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

---

<sup>1</sup> Folio 43 - 44.

Por lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazase la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, ejecutoriado el presente auto Archívese el proceso.

**SEGUNDO:** Devuélvase a los interesados los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE**

**EDUARDO NAME GARAY TULENA  
JUEZ**